



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PARA EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
CON RECURSO FEDERAL

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
25 DE NOVIEMBRE DE 2022

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO
LPN-001/2022 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL
ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

En la ciudad de Playas de Rosarito, B. C., reunidos en la Sala de Oficialía Mayor, ubicada en las instalaciones la Casa Municipal, siendo las 2:30 pm del día viernes 25 de noviembre de 2022, fecha señalada para que tenga verificativo la SESIÓN ORDINARIA del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito con Recurso Federal, a fin de dar seguimiento a la JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO LPN-001/2022 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAYAS DE ROSARITO, B. C., en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo esta Sesión bajo el siguiente **Orden del día**:

1. Lista de asistencia y declaración del *quorum* legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura de preguntas que realizaron los licitantes.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

PUNTO NUMERO 1 (UNO).- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

En representación del C. David Cruz Ponce, Presidente del Comité y Oficial Mayor, la C. Paloma Alonso Barragán, por conducto de la C. María Elizabeth Domínguez Martínez, Secretaria Técnica y Directora de Compras y Licitaciones, procede a pasar la lista de asistencia de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito con Recurso Federal, encontrándose presentes en el C. David Cruz Ponce, Presidente del Comité y Oficial Mayor, en representación la C. Paloma Alonso Barragán con derecho a voz y a voto; el L.E. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador, con derecho a voz, en su representación el L.A.E. Leonardo Daniel Mendívil Balderrama; el C.P. Manuel Zermeño Chávez Tesorero Municipal; el Lic. José Félix Ochoa Montelongo, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, con derecho a voz y a voto; la Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, Regidora Presidente de la Comisión de Transparencia, con derecho a voz y a voto, en su representación la C. Gabriela Alexandra Beltrán Parra, el C. Eduardo Flores Menchaca por parte del área requirente de la SDSU, la C. María Elizabeth Domínguez Martínez, Directora de Compras y Licitaciones, con derecho a voz y a voto.

Por lo anterior, **SE DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.** Agotado este tema, se pasa al siguiente punto del orden del día. -----

PUNTO NÚMERO 2 (DOS).- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DIA.

En representación de El Presidente del Comité, Oficial Mayor C. David Cruz Ponce la C. Paloma Alonso Barragán, por conducto de la Secretaria Técnica y Directora de Compras y Licitaciones, C. María Elizabeth Domínguez Martínez, da lectura a la Orden del día, misma que es sometida a votación y se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** Agotado este punto, se pasa al siguiente del Orden del día. -----

PUNTO NÚMERO 3 (TRES).- LECTURA DE PREGUNTAS QUE REALIZARON LOS LICITANTES.

Haciendo uso de la voz el Presidente del Comité, representado por la C. Paloma Alonso Barragan, informa a los asistentes que se presentaron preguntas por parte de los siguientes participantes:

1. ACABADOS Y ALMACENES CALETTE S.A. DE C. V.
2. EFFICIENCY MATTERS CORPORATION S. A. DE C. V.
3. TELETEC DE MÉXICO S .A. P. I. DE C. V.

Enseguida se procede a dar lectura de las mismas con las respectivas respuestas, siendo las siguientes:

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ACABADOS Y ALMACENES CALETTE S.A. DE C. V.:

PREGUNTA 1.- De conformidad con el artículo 36 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se establece lo siguiente:

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page, including a red signature at the top and several blue ones below.

“En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.” Derivado de lo anterior, en el numeral 4. De las bases de la licitación pública nacional LPN-001/2022, se establecen dos criterios a considerar para la adjudicación del contrato y estos son mejor propuesta económica/técnica y/o resulte el mejor costo beneficio para el área requirente. Solicito a la convocante, aclarar cuál va a hacer el criterio de adjudicación de contrato, ya que, de la información establecida en las bases, se aprecia una total confusión, ya que en el artículo en comento, no se establece como criterio para la asignación presentar mejor propuesta económica/técnica. Favor de Pronunciarse al respecto.

RESPUESTA: Se aplicara el criterio de costo beneficio siempre y cuando se apeguen a las especificaciones iguales o superiores establecidas en las bases.

PREGUNTA 2.- En el numeral 9. De las bases antes aludidas, se establece que es un contrato de prestación de servicios. ¿Solicito aclara que tipo de contrato es?

RESPUESTA: Contrato de compra venta

PREGUNTA 3.- En el Artículo 29 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se establece: “La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;”

En observancia al referido artículo, en el numeral 3. Se establecen las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, sin embargo, dichas especificaciones pertenecen a una marca específica, lo que trae como consecuencia que no se cumpla con lo establecido en el artículo 29 fracción V, coartando la libre participación de mi representada. ¿Aceptaran otras marcas que cumplen o mejoren las especificaciones técnicas de las luminarias que solicitan o tiene que ser la marca que están describiendo?... Favor de pronunciarse.

RESPUESTA: Mientras cumplan con las especificaciones técnicas iguales o superiores requeridas así como las certificaciones el modelo se toma solo como referencia.

PREGUNTA 4.- A que se refieren con costo beneficio, es decir, ¿cuáles son los puntos para considerar para asignar este contrato bajo este criterio?

RESPUESTA: Apegarse a las bases de acuerdo con las especificaciones técnicas iguales o superiores indicadas en las bases las certificaciones y el costo

PREGUNTA 5.- En cumplimiento al Artículo 33 Bis. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se establece que para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente: El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria. Solicitamos a la convocante nos aclare las dudas aquí presentadas en tiempo y forma, sin considerar como respuesta el apegarnos a las bases, ya que esto solo traerá más confusión e incertidumbre en nuestra participación.

RESPUESTA: Se entregarán por escrito

PREGUNTA 6.- Referente a la documentación legal, técnica y económica, ¿se requieren copias de cada una de ellas? en caso de ser así el juego de copias llevara antefirma y se integra en el mismo folder y sobre?

RESPUESTA: Si

PREGUNTA 7.- ¿En la documentación requieren que venga firmada y sellada, se refieren a sello de la empresa a cada una de las hojas?

RESPUESTA: Si debidamente identificado con sello y antefirma en original

PREGUNTAS PRESENTADAS POR EFFICIENCY MATTERS CORPORATION S. A. DE C. V.

PREGUNTA 1. El requerimiento de las luminarias G7 de 70W modelo DMSL-G7-70W-ACH y G7 de 90W modelo DMSL-G7-90W-ACH pertenece de una marca específica y determinada, incumpliendo con lo establecido el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ¿Se puede abrir la licitación a otras marcas de luminaria LED con otros modelos que cumplan con NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Mientras cumplan con las especificaciones técnicas plasmadas en las bases pueden ser iguales o superiores

PREGUNTA 2. La especificación técnica del consumo de la luminaria lo limita únicamente a 70W sin margen a ser mayor o menor en consumo, esto reduce las opciones que hay en el mercado. ¿Se puede abrir la licitación para aceptar luminaria LED de 60W siempre y

cuando la luminaria cumpla con la evaluación PAESE para vía primaria y secundaria, la eficacia mínima de 150lm/W, la NOM-031-ENER-2019 y el Sello FIDE?

RESPUESTA: Apegarse a las bases

PREGUNTA 3. En las bases se limita la dimensión y peso de la luminaria: largo de 560mm, ancho de 170mm, alto 95mm y peso 3.00kg, estas características pertenecen a una marca y modelo específico de luminaria. ¿Se puede ampliar el rango de las dimensiones y los pesos a 560 x 185 x 102 mm y 2.9kg ± 0.2 kg para las 1500 luminarias solicitadas y 558 x 225 x 102 mm y 4.0kg ± 0.2 kg para las 250 luminarias requeridas respectivamente, siempre y cuando las luminarias cumplan con la NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Apegarse a las bases

PREGUNTA 4. Se solicitan 1500 luminarias con 112 diodos LED cada una y 250 luminarias con 132 diodos LED cada una. Estas cantidades de diodos LED requeridos en las luminarias está limitada a una marca y modelo específicos. ¿La cantidad requerida de diodo LED puede ser de 32 diodos LED cada una para las 1500 luminarias solicitadas y de 40 diodos LED cada una para las 250 luminarias solicitadas, siempre y cuando las luminarias cumplan con la NOM031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Apegarse a las bases

PREGUNTA 5. La especificación relativa a la temperatura de color, limita a dos temperaturas de color, 3000/5700° K ± 300° K. ¿Puede la temperatura de color ser de 5000° K siempre y cuando cumpla con la NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Mientras este dentro del rango

PREGUNTA 6. Las especificaciones para las 1,500 piezas de luminaria requeridas, limita el flujo luminoso real a 10,500 ± 5% lm. ¿Se acepta 9,232.8 lm siempre y cuando la luminaria cumpla con la evaluación PAESE para vía primaria y secundaria, la eficacia mínima de 150 lm/W, la NOM-031-ENER-2019 y el Sello FIDE?

RESPUESTA: Apegarse a las bases.

PREGUNTA 7. En las bases de la licitación se solicita el supresor de picos de tensión de 12Kv, ¿se aceptan 10Kv siempre y cuando la garantía de la luminaria completa sea de 10 años, NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Apegarse a las bases

PREGUNTA 8. En las bases de la licitación se solicita una marca específica de controlador llamado SOSEN, esto limita la libre participación de los interesados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Hay otras marcas de controladores como Inventronic, Meanwell, Philips, MOSO, etc que están disponibles para el controlador de luminarias LED. ¿Puede la dependencia aceptar otras marcas y no solo SOSEN siempre y cuando las luminarias cumplan con la NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE? Además, podemos proporcionar el certificado NOM-058-SCFI-2017, "Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba", como prueba adicional de que nuestro controlador cumple con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

RESPUESTA: Mientras que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas

PREGUNTA 9. Con relación a la tensión 85/305 V y 47-63Hz solicitada, se hace la observación que hay un error en el símbolo en el rango de voltaje, debería ser 85-305V, no 85/305V. "/" simboliza "ó" y no es posible que una luminaria LED se limite a 80 o 305V ya que México usa 120V para la red doméstica ó 220V para la red eléctrica de alumbrado público. Además, 85-305 V y 47-63 Hz son especificaciones clasificadas, que es el límite de rango operativo máximo para un dispositivo eléctrico clasificado por la fábrica. El rango operativo máximo nominal que normalmente se utiliza en la etiqueta, certificado NOM y evaluación PAESE normalmente tiene un rango más pequeño o específico, por ejemplo, 100-277V y 50/60Hz, sin embargo, eso no significa que la luminaria no pueda funcionar dentro de 85-305 V y 47-63 Hz. ¿La dependencia puede aceptar que 100-277V y 50/60Hz se declaren en la NOM-031-ENER-2019 y la evaluación PAESE y de igual forma, proporcionamos una hoja de especificaciones de fábrica que declara el rango máximo de 85-305V y 47-63Hz siempre y cuando las luminarias cumplan con la NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Es un guion medio

PREGUNTA 10. Mencionan que se requiere una conexión rápida del cableado interior, sin soldaduras y sin necesidad de herramientas, este es uno de los métodos para conectar un cable de alimentación a una luminaria de manera convencional, pero sin protección de sellado hermético contra la humedad y el salitre que se presentan en las Playas de Rosarito. Otro método para realizar una conexión de luminaria es conectar el cable de la luminaria al cable de alimentación directamente con cinta aislante de alta calidad para asegurar un sellado hermético para la conexión del cable para protegerla de la humedad y el salitre. Un método de instalación conveniente y rápido es bueno para reducir el tiempo y costo de instalación, sin embargo, se espera que estas nuevas luminarias LED tengan más de 10 años de vida útil, por lo tanto, una conexión sellada correctamente es importante para el

rendimiento duradero de la luminaria. Además, al limitarse a este tipo de conector de cable rápido, se reduce la cantidad de opciones disponibles en el mercado ¿Pueden aceptar una luminaria que requiera una conexión cable a cable en lugar de tener un conector de cable incorporado, solo si, la luminaria cumple con la NOM-031-ENER2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Apegarse a las bases

PREGUNTA 11. En las bases de la licitación se solicitan certificaciones NOM 031, ANCE, UL, TUV, CE, CB, FIDE, PAESE, IK10, IP67, toda la tornillería de acero Inoxidable A316L.

a. Con relación a la NOM 031 Por favor especificar qué NOM-031 se solicita, ya que la más actualizada es la NOM-031-ENER-2019

RESPUESTA: Puede ser la mínima requerida en las especificaciones técnicas o superior

b. Con relación a ANCE ¿A qué se refiere la certificación ANCE? ANCE, Asociación de Normalización y Certificación A.C., es un Organismo de Certificación de Producto (OCP) que certifica Normas Oficiales Mexicanas (NOM). ANCE no es una certificación. ¿O se requiere certificado NOM que es emitido por ANCE? De ser así, limitará las opciones de luminarias en el mercado ya que no todas las empresas emiten su certificado NOM con ANCE. También hay otros OCP como A&E intertrade, logis consultores, Intertek y más que son OCP aprobados por la CONUEE. ¿Se acepta para esta licitación certificado emitido por alguno de estos OCP aprobados por CONUEE?

RESPUESTA: Como mínimo deberá cumplir con las normas mexicanas PAESE, NOM-031, FIDE y de contar con pruebas de laboratorio sobre el porcentaje de pérdida de energía deberá anexarlo a su propuesta técnica.

c. Con relación a UL UL, Underwriters Laboratories, es un Organismo de Certificación de Producto (OCP) que certifica Normas Oficiales Mexicanas (NOM) como ANCE, sin embargo, UL también tiene un estándar de productos eléctricos para la certificación de Estados Unidos (certificado UL para los Estados Unidos). ¿La licitación requiere certificación NOM emitida por UL? ¿Y si la dependencia permite que la certificación NOM sea emitida por otros OCP que sean aprobados por CONUEE? Además, el certificado UL para los Estados Unidos es para el mercado de los Estados Unidos, no se aplica a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y debería estar exento. ¿Pueden aceptar una luminaria que no cuente con certificado UL para los Estados Unidos pero que cumpla con la NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Como mínimo deberá cumplir con las normas mexicanas PAESE, NOM-031, FIDE y de contar con pruebas de laboratorio sobre el porcentaje de pérdida de energía deberá anexarlo a su propuesta técnica.

d. Con relación a TUV TUV, Technischer Überwachungsverein, es una certificación de Alemania que cumple con el estándar de Alemania y no es aplicado a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y debería estar exenta para esta licitación. ¿Pueden aceptar una luminaria que no cuente con certificaciones TUV pero que cumpla con la NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Como mínimo deberá cumplir con las normas mexicanas PAESE, NOM-031, FIDE y de contar con pruebas de laboratorio sobre el porcentaje de pérdida de energía deberá anexarlo a su propuesta técnica.

e. Con relación a CE CE, CE marking, es una certificación de Espacio Económico Europeo que cumple con el estándar de Espacio Económico Europeo y no aplicable a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y debería estar exenta para esta licitación. ¿Pueden aceptar una luminaria que no cuente con certificaciones TUV pero que cumpla con la NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Como mínimo deberá cumplir con las normas mexicanas PAESE, NOM-031, FIDE y de contar con pruebas de laboratorio sobre el porcentaje de pérdida de energía deberá anexarlo a su propuesta técnica.

f. Con relación a CB CB, CB Scheme, es un esquema que proviene de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), y no se aplica a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM). ¿Pueden aceptar una luminaria siempre y cuando la luminaria cumpla con la NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Como mínimo deberá cumplir con las normas mexicanas PAESE, NOM-031, FIDE y de contar con pruebas de laboratorio sobre el porcentaje de pérdida de energía deberá anexarlo a su propuesta técnica

g. Con relación a PAESE, PAESE es una evaluación que fue evaluada por CFE con el propósito de reconocer el ahorro de energía para un modelo específico de luminaria después de la sustitución en un lugar de servicio directo. CFE emitió un nuevo protocolo desde julio de 2021, Pr LED AP 210705, y CFE recomienda que la luminaria www.emco.mx Efficiency Matters Corporation SA de CV Alce Blanco 16 Col. Alce Blanco Naucalpan, Estado de México C.P. 53370 reemplazada tenga una evaluación PAESE que fue evaluada bajo el protocolo Pr LED AP 210705. ¿El PAESE requerido para esta licitación tiene que ser evaluado con el protocolo Pr LED AP 210705?

RESPUESTA: La que tenga vigente PAESE en su certificado.

h. Con relación a IK10 e IP67 IK10 e IP67 son prueba de impacto y prueba de protección contra agua y partículas respectivamente y no son certificaciones. Estas dos pruebas pueden ser realizadas por un laboratorio aprobado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). ¿Aceptan informes de laboratorio realizados por un laboratorio aprobado por la EMA?

RESPUESTA: Si

i. Con relación a toda la tornillería acero Inoxidable A316L Hay diferentes grados de acero que se usan comúnmente para tornillos en el mercado, como A316L y A304. ¿La licitación se limita al uso de acero A316L para el tornillo? ¿O también está abierta al uso de otro tornillo con un grado de acero similar como el A304?

RESPUESTA: Apegarse a las bases.

PREGUNTA 12. En las bases de la licitación se menciona que las luminarias deben estar garantizadas por el fabricante ante notario público, por 10 años en todos los componentes de la luminaria. ¿Es una carta de garantía de 10 años firmada por la representación legal y notariada por un notario público lo que se requiere para esto? ¿Tenemos que presentar esta carta de garantía para la apertura de las propuestas o puede presentarse dentro de un periodo de tiempo posterior al acta de fallo?

RESPUESTA: Se deberá presentar a la firma del contrato

PREGUNTA 13. Están solicitando una marca y tipo de LED específico (Lumileds 3030), esto limita las opciones de luminaria en el mercado, incumpliendo con lo establecido el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Hay muchas otras marcas y tipos de LED disponibles en el mercado, como Nichia, Osram, Cree y 5050, 7070, respectivamente, que pueden proporcionar el mismo rendimiento y calidad. ¿Se aceptan otras marcas y tipos de LED para esta licitación siempre y cuando la luminaria cumpla con la NOM-031-ENER-2019, Sello Fide y evaluación PAESE?

RESPUESTA: Mientras cumplas las especificaciones técnicas similares o superiores requeridas en las bases y las certificaciones solicitadas.

PREGUNTAS PRESENTADAS POR TELETEC DE MÉXICO S .A. P. I. DE C. V.

PREGUNTA 1.

No.	REFERENCIA EN BASES	PREGUNTA /ACLARACION
1	3. DE LOS BIENES A LICITAR MATERIAL ELECTRICO Concepto Luminaria G7 de 70W	<p>Se está indicando el modelo y características particulares de ese mismo para el suministro de la luminaria, la cual es de la marca DIANMING; al respecto solicitamos sea aceptado, para fomento de participación de mayor número de licitantes, el proponer luminaria de otra marca, con características de fabricación y operativas similares, principalmente en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Dimensiones diferentes aproximadas a las solicitadas (largo, ancho, alto y peso). B) Con Led tipo COB C) Que la luminaria cuente con rótula que permita que se instale la luminaria con inclinaciones de 0° a 90°. D) Confirmar que se acepta que la temperatura de color sea de 3000K a 5700K E) Que el supresor de picos sea de 10KV, o de 20KV; el de 12kV no es comercial F) Que el driver sea de marca diferente, no necesariamente de la marca SOSEN. G) Eliminar el requisito de resistencia de 3000 horas en cámara de rayos UV (S/UNE 53104/86), por ser norma española, no aplicable en México H) Asimismo se solicita aceptar luminarias que no cuenten con certificaciones internacionales (norteamericanas y europeas) como las que piden: UL, TUV, CE y CB, y sea suficiente con presentar NOM 031, NOM 003 y constancia PAESE. I) Favor de permitir la presentación de informes de prueba de laboratorios acreditados ante la EMA diferentes a ANCE, para IP e IK J) Que la carta Garantía del fabricante de la luminaria que se solicita sea avalada ante notario público solo la presente el licitante ganador a la firma de contrato. K) Permitir que los leds sean de marca diferente a LUMILEDS

RESPUESTA: El modelo es una referencia puede ser una marca diferente mientras cumpla las especificaciones técnicas iguales o superiores requeridas en las bases y las certificaciones solicitadas como mínimo deberá mostrar las normas mexicanas PAESE, NOM-031, FIDE y de contar con pruebas de laboratorio sobre porcentaje de perdida de energía deberá anexarlo a su propuesta técnica respecto a la garantía del notario público deberá presentarla en el momento de la firma del contrato.

PREGUNTA 2.

2	<p>3. DE LOS BIENES A LICITAR MATERIAL ELECTRICO Concepto Luminaria G7 de 90W</p>	<p>Se está indicando el modelo y características particulares de ese mismo para el suministro de la luminaria, la cual es de la marca DIANMING; al respecto solicitamos sea aceptado, para fomento de participación de mayor número de licitantes, el proponer luminaria de otra marca, con características de fabricación y operativas similares, principalmente en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Permitir se proponga luminaria con potencia real con tolerancia de $\pm 10\%$, verificada con constancia PAESE y que tenga flujo luminoso de 13500 lúmenes $\pm 5\%$ como se pide, independientemente del valor de la eficacia. B) Dimensiones diferentes aproximadas a las solicitadas (largo, ancho, alto y peso). C) Con Led tipo COB D) Que la luminaria cuente con rótula que permita que se instale la luminaria con inclinación de 0° a 90°. E) Confirmar que se acepta que la temperatura de color sea de 3000K a 5700K F) Que el supresor de picos sea de 10KV, o de 20KV; el de 12KV no es comercial G) Que el driver sea de marca diferente, no necesariamente de la marca SOSEN. H) Eliminar el requisito de resistencia de 3000 horas en cámara de rayos UV (S/UNE 53104/86), por ser norma española, no aplicable en México I) Asimismo se solicita aceptar luminarias que no cuenten con certificaciones internacionales (norteamericanas y europeas) como las que piden: UL, TUV, CE y CB, y sea suficiente con presentar NOM 031, NOM 003 y constancia PAESE. J) Favor de permitir la presentación de informes de prueba de laboratorios acreditados ante la EMA diferentes a ANCE, para IP e IK K) Que la carta Garantía del fabricante de la luminaria que se solicita sea avalada ante notario público solo la presente el licitante ganador a la firma de contrato. L) Permitir que los leds sean de marca diferente a LUMILEDS
---	---	--

RESPUESTA: El modelo es una referencia puede ser una marca diferente mientras cumpla las especificaciones técnicas iguales o superiores requeridas en las bases y las certificaciones solicitadas como mínimo deberá mostrar las normas mexicanas PAESE, NOM-031, FIDE y de contar con pruebas de laboratorio sobre porcentaje de perdida de energía deberá anexarlo a su propuesta técnica respecto a la garantía del notario público deberá presentarla en el momento de la firma del contrato

PUNTO NÚMERO 4 (CUATRO).- ASUNTOS GENERALES.

En representación del C. David Cruz Ponce Presidente del Comité y Oficial Mayor, la C. Paloma Alonso Barragán pregunta a los presentes si tienen algún tema para presentar en Asuntos Generales. No habiendo asuntos que tratar, se pasa al siguiente punto del Orden del día. -----


PUNTO NÚMERO 5 (CINCO).- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

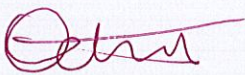
Siendo las 3:09 pm del viernes 25 de noviembre de 2022, en representación del C. David Cruz Ponce, Presidente del Comité y Oficial Mayor la C. Paloma Alonso Barragán declara la Clausura de la Sesión, se levanta la presente Acta con base en lo establecido en el Artículo 22 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Firman los comparecientes al calce de la misma para constancia.

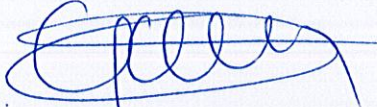
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO CON RECURSO FEDERAL

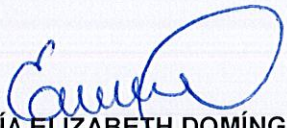

C. DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR

L.E. JAIME IBARRA ACEDO
SÍNDICO MUNICIPAL


C.P. MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL


C. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA


P.A.
C. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA


C. MARÍA ELIZABETH DOMÍNGUEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE COMPRAS Y
LICITACIONES

LIC. RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO
DIRECTORA DE JURÍDICO


C. EDUARDO FLORES MENCHACA
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y SERVICIOS URBANOS